

JUEZA CAROLINA LÓPEZ
SIERRA



TERCER TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN UNO

Tel. 993 592 2780 Ext. 4611, 4612, 4613
Calle Juárez N.111, Col. Centro, (frente al edificio de "Ocho de
C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco)
Correo Institucional: tribunal.laboral3.centro@tsj-tabasco.gob.mx

EDICTO

A las Autoridades y al Público en General.

En el expediente número **218/2021**, relativo al juicio Ordinario Laboral, promovido por **JUAN ALBERTO POTENCIANO CÁMARA**, en contra de **TAYLOR SERVICIOS TECNICOS S.A. DE C.V** con fecha **ocho de diciembre del dos mil veintidós**, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN UNO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el contenido de la cuenta se acuerda:

ÚNICO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de la revisión a los mismos, se advierte que, mediante acuerdo de **dieciocho de agosto de dos mil veintidós**, punto **tercero**, se ordenó la publicación por edictos, por lo que con fundamento en el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, con las facultades que cuenta este Tribunal, se regulariza dicho acuerdo, siendo lo correcto:

"...TERCERO. Es importante establecer que el artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, además de que su servicio será gratuito, y las costas judiciales prohibidas.

Por su parte, el derecho del trabajo tiene una serie de principios, doctrinas e instituciones protectoras, cuya finalidad es lograr justicia social, así como tutelar de forma privilegiada el interés del trabajador vista su desigualdad, mediante el principio de igualdad por compensación, que trata de nivelar la desigualdad económica que existe entre el trabajador y su empleador, concediendo mayor ventaja al primero al momento de crear la norma jurídica y procurando impedir que la parte obrera renuncie a los derechos instituidos legalmente, de ahí que la Ley Federal del Trabajo en el numeral 685, establezca como principio del proceso, que será gratuito.

Por ello, los Tribunales Laborales no pueden exigir pago alguno derivado de su actuar jurisdiccional, y, en consecuencia, la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, al formar parte del proceso, debe ser gratuito, pues este órgano judicial debe atender lo establecido en la norma suprema citada y cumplir con el principio instituido en la legislación laboral.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo proveído previamente, se ordena girar oficio a la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para que, en auxilio y colaboración de este Tribunal, instruya a quien corresponda lo siguiente:

- *Se realice la fijación de los edictos en un periódico de circulación local, dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro.*
- *Se realice la publicación de los edictos en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro.*
- *Una vez hecho lo anterior, según sea el caso, deberá llegar a este Tribunal las publicaciones del periódico en donde se publiquen los edictos, así como informar las fechas en las que se realizó la divulgación de los edictos en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco..."*

Lo anterior, en los mismos términos y condiciones del proveído de dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PARTE ACTORA: JUAN ALBERTO POTENCIANO CÁMARA	LISTA
PARTE DEMANDADA: TAYLOR SERVICIOS TÉCNICOS S.A. DE C.V.	EDICTOS

Lo proveyó, manda y firma licenciado **Alejandro Román Sánchez Pérez**, secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral de la Región Uno con sede en Centro, Tabasco...”

Por mandato judicial y para su publicación en esa dependencia a su digno cargo, se expide el presente edicto, a los veinticuatro días de agosto del año dos mil veintidós, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO INSTRUCTOR



LICENCIADO ALEJANDRO ROMÁN SÁNCHEZ PÉREZ.

